

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Control Geotécnico del Sur, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz) y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Juan Carlos Páez Hernández, en representación de la empresa Control Geotécnico del Sur, SL, ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, c/ Torno Naves 21-22.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Control Geotécnico del Sur, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, c/ Torno Naves 21-22, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería con el número L105-71CA.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del Recurso de Alzada relativa a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución desestimatoria del recurso de alzada adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelao, núm. 8-2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda de la citada Ley.

N.º expediente: 98/00-S.

Notificado: Ya King Wang Chang. Hamburguesería.

Ultimo domicilio: C/ Juan de Padilla núm. 6. 29008 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución Desestimatoria Rec. Alzada.

Málaga 11 de marzo de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003 en la provincia de Cádiz.*

Habiéndose convocado por Orden de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 114, de 28 de septiembre) ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002/2003, la Comisión constituida, con fecha 29 de noviembre de 2002, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, estudia las once solicitudes presentadas que se sometieron a valoración de conformidad al artículo 10 de la Orden precitada. La cantidad asignada por la Consejería de Educación y Ciencia asciende a diez mil setecientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (10.738,29 euros).

Y conforme a lo reflejado en el Acta de la sesión celebrada por dicha Comisión que recoge el acuerdo de aprobar las ayudas

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Entidades especificando la pertinente cuantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 0 1 18 00 18 11 48900 42F 1.

Localidad	Centro	CIF	Asociación	Asignación	Presupuesto	%
Cádiz	C. Priv. «La Salle Viña»	G11535101	Asoc. Alumnos «La Salle Viña»	1.200,00	2.090,00	57,4
El Puerto de Santa María	CEA	G11320967	Feder. Asoc. Adul. «La Sapina»	300,00	1.400,00	21,43
El Puerto de Santa María	CEA «La Arboleda Perdida»	G11255577	Asoc. Alumnos «La Catona»	800,00	13.824,00	5,8
Jerez de la Fra.	CEA Aljibe	G11675774	Asoc. Alumnos «Rosa León»	638,29	1.202,02	53,1
Los Barrios	CEA	G11282001	Asoc. Alum. «El Nuevo Amanecer»	900,00	1.200,00	75
San Fernando	CEA «María Zambrano»	G11264512	Asoc. Alumnos «Marzán»	800,00	4.046,00	19,81
Sanlúcar	IES «Fco. Pacheco»	G11405750	Asoc. Alumnos	2.400,00	4.200,00	57,14
Trebujena	CEA	G11310638	Asoc. Alum. «Terrabuxena»	800,00	1.700,00	47,06
Ubrique	CEA	G11318946	Asoc. Alumnos «La Liara»	900,00	2.002,00	44,95
Vejer de la Fra.	CEA	G11328515	Asoc. Alumnos «La Fuente»	1.000,00	9.716,00	10,29
Villamartín	CEA	G11704541	Asoc. Alumnos «El Retorno»	1.000,00	1.200,00	83,33

Segundo. Las entidades anteriormente mencionadas deberán mantener los requisitos exigidos en los artículos 5.1.a), 5.1.b), 5.1.c) y 5.1.d), de la Orden de 4 de septiembre de 2002, que regula esta convocatoria, durante todo el período de realización del proyecto subvencionado, y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Tercero. De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 4 de septiembre de 2002, que regula esta convocatoria, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

d) Comunicar a esta Delegación Provincial, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

f) En caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho a esta Delegación Provincial.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

i) Comunicar a esta Delegación Provincial, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notifica-

ciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden mencionada anteriormente, que regula esta convocatoria, la cantidad asignada se abonará en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad solicitante.

Las Entidades justificarán (en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de la cantidad asignada) la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la Entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Quinto. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos, en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas, en el artículo 85 bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 110 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la de 19 de febrero de 2003, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003 (BOJA núm. 47 de 11.3.2003).*

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 47 de 11 de marzo de 2003, Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2003, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5.187, en el epígrafe "Cap. VII: Transferencias de Capital", donde dice: «64.325,00»; debe decir: «16.133.483,00»; y en el epígrafe "Art.70: De la Administración del Estado", donde dice: «64.325,00»; debe decir: «541.963,00».

En la página 5.189, en el epígrafe "Cap. I: Gastos de Personal", donde dice: «79.243.019,00»; debe decir: «95.794.794,00»; y en el epígrafe "Art. 13: Laborales", donde dice: «12.930.742,00»; debe decir: «13.510.414,00».

En la página 5.190, en el epígrafe "Cap. II: Gastos Ctes. en Bienes y Serv.", donde dice: «12.776.540,00»; debe decir: «21.801.540,00»; y en el epígrafe "Art. 22: Material, suministro y otros", donde dice: «10.388.540,00»; debe decir: «18.633.540,00».

En la página 5.191, en el epígrafe "Cap. IV: Transferencias Corrientes", donde dice: «2.757.260,00»; debe decir: «3.439.723,00»; y en el epígrafe "Art. 48: A familias e inst. sin fines de lucro", donde dice: «2.757.260,00»; debe decir: «3.439.723,00».

En la página 5.192, en el epígrafe "Cap. VI: Inversiones Reales", donde dice: «23.449.077,00»; debe decir: «25.522.569,00».

Málaga, 13 de marzo de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 306/2002.*

NIG: 2906742C20020005097.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 306/2002.

Negociado: PC.

De: Doña Josefa Fernández Bermúdez.

Procurador: Sra. Rosario Tinoco Noguero.

Contra: Don Brahim Bichar.

Justicia gratuita.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 306/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Josefa Fernández Bermúdez contra

Brahim Bichar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 969

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil dos.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio núm. 306/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Josefa Fernández Bermúdez, representada por el Procurador doña Rosario Tinoco Noguero y dirigido por el Letrado doña Salud Carrasco Sánchez contra don Brahim Bichar.

F A L L O

Estima la demanda de divorcio interpuesta por doña María Josefa Fernández contra don Brahim Bichar y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo: